

LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

La materia electoral es una de las ramas más vivas del derecho, cada elección deja nuevas y mejores lecciones. Desde finales de los años 70 en México se han dado diversas reformas político-electorales que nos han llevado a este, aún frágil, pero funcional sistema democrático.

Las jornadas electorales más recientes nos demuestran que nuestro entramado jurídico electoral sigue siendo perfectible. Se debe construir un nuevo escalón que permita llegar a la aspiración de la ciudadanía de tener gobiernos y representantes con legitimidad.

Es por ello, resulta indispensable discutir sobre la pertinencia de eliminar los candados normativos que impiden que los candidatos independientes accedan a cargos públicos por el principio de representación proporcional.

Las disposiciones relativas a la exclusión de las candidaturas independientes de la asignación de cargos por el principio de representación proporcional vulneran el derecho de acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad, el carácter igualitario del voto, y además contravienen las finalidades del principio de representación proporcional, que no es únicamente representar a los partidos políticos sino la voluntad ciudadana de la manera más veraz posible.

Si bien en algunos precedentes (SUP-REC-576/2015, SUP-REC-586/2015) la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya ha determinado que las entidades federativas del país cuentan con una amplia libertad de configuración normativa en el diseño de la forma como se aplicará el principio de representación proporcional en su sistema político-electoral, sólo lo ha permitido en la asignación de los cargos de regidores municipales, no así en diputados locales, ni mucho menos ha permitido el acceso de candidatos independientes a cargos de legisladores federales por el principio de representación proporcional.

Así, el estudio del sistema de representación proporcional se debe dar a partir de dos perspectivas:

- i) El apego a los fines y bases generales de este principio electoral; y
- ii) El respeto de los derechos fundamentales, concretamente de los derechos a votar y a ser votado.

Luego, la ponencia que propongo buscará analizar el sistema de representación proporcional -desde las perspectivas señaladas- a través de un juicio de razonabilidad y proporcionalidad, proponiendo modificaciones al sistema electoral para crear un nuevo modelo normativo que permita el acceso a los candidatos independientes a cargos públicos por el principio de representación proporcional.